



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YAISLY VIANENRY VASQUEZ COELLO
DEMANDADO: JHON ALEXANDER PEÑA MALDONADO
RADICACION: 910013184001-2022-00108-00

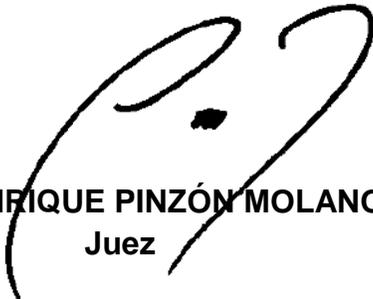
Leticia (Amazonas), siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las siguientes irregularidades:

- 1.- De conformidad al numeral 11 del artículo 82 en concordancia con el artículo 85 del C.G. del P. sírvase anexar el registro civil de nacimiento de la niña ASHLY ALEXANDRA PEÑA VASQUEZ.
- 2.- De conformidad al numeral 4º del artículo 82 del C. G. del P., sírvase aclarar las pretensiones de la demanda, toda vez que no indica que meses son los que presuntamente adeuda el señor JHON ALEXANDER PEÑA MALDONADO; deberá discriminar correctamente el valor del mes que pretende ejecutar, es decir, indique cuales son los meses que se adeudan y su valor.
- 3.- De conformidad al numeral 6º del artículo 82 del C. G. del P., sírvase aclarar la petición de pruebas de la demanda, toda vez que solicita medidas cautelares, sin embargo, en el expediente no reposa dicha solicitud.
- 4.- De conformidad al numeral 10º del artículo 82 del C. G. del P., sírvase indicar la dirección del domicilio de la niña ASHLY ALEXANDRA PEÑA VASQUEZ, así como también la dirección de la demandante y el demandado, aclarando el lugar de residencia.

Sírvase allegar la subsanación dentro del término legal conferido al correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy 08 DE JULIO DE 2022 se notifica el presente auto por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaría.